



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 2013350000405 DE

(30-01-2013)

Por la cual se suspende el proceso de toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP (COOMULTREEVV CTA)

EL SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, artículo 9.1.3.7.1 del capítulo 7, título 3, libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 y Decreto 455 de 2004,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Resolución 20123500009705 de 12 de junio de 2012 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP (COOMULTREEVV CTA), identificada con el NIT 811-000-880-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la dirección calle 59 No. 45 D – 57, piso 1/59, piso 2.

SEGUNDO. Mediante la Resolución 20123500015505 de 13 de agosto de 2012, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se ordenó toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP (COOMULTREEVV CTA)

TERCERO. El liquidador designado, doctor GABRIEL AUGUSTO ARIAS ALZATE, mediante radicado No. 2013-440-001567-2 de enero 23 de 2013, solicitó la suspensión del proceso, con fundamento en los siguientes hechos:

"(...) conforme al artículo. 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010, de manera respetuosa solicito la suspensión del proceso liquidatorio de la entidad en mención, por cuanto la entidad intervenida se haya ilíquida para continuar con los gastos de administración.

Reza el artículo 9.1.3.7.1 del Decreto 2555 de 2010, lo siguiente:

"ART. 9.1.3.7.1. — Suspensión del proceso liquidatorio. Cuando no puedan continuarse las etapas propias del proceso liquidatorio, por existir circunstancias tales como iliquidez transitoria o procesos judiciales pendientes de resolver, se podrá suspender el proceso por decisión del director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, Fogafin, mediante acto administrativo, previo concepto del liquidador, quien junto con el contralor cesará en sus funciones temporalmente hasta tanto se reinicie la liquidación, sin perjuicio del deber de cuidado y custodia sobre los asuntos de la liquidación.

La presente solicitud se fundamenta en que la Cooperativa COOMULTREEVV CTA, no tiene recursos económicos que permitan adelantar el proceso liquidatorio, lo que ha originado, además, que quienes están laborando en el mismo presenten renuncia a su trabajo."

al 50.

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el proceso de toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP (COOMULTREEVV CTA)

CUARTO. El artículo 9.1.3.7.1., del capítulo 7, título 3, libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 establece: "*Suspensión del proceso liquidatorio. Cuando no puedan continuarse las etapas propias del proceso liquidatorio, por existir circunstancias tales como iliquidez transitoria o procesos judiciales pendientes de resolver, se podrá suspender el proceso por decisión del Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN mediante acto administrativo, previo concepto del Liquidador, quien junto con el contralor cesará en sus funciones temporalmente hasta tanto se reinicie la liquidación, sin perjuicio del deber de cuidado y custodia sobre los asuntos de la liquidación.*

En el acto que ordene la suspensión se adoptarán las medidas a que haya lugar para atender los gastos que se causen durante la suspensión de la liquidación. La suspensión del proceso liquidatorio tendrá las siguientes consecuencias:

a) Durante el periodo de suspensión la entidad no tendrá la obligación de presentar declaraciones tributarias. Las declaraciones que deberían presentarse durante dicho periodo se presentarán dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la suspensión;

b) La contabilidad de la entidad se cortará a la fecha de la resolución de suspensión y se continuará una vez se reinicie el proceso liquidatorio; Una vez terminen los motivos de la suspensión, el director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN dispondrá la continuación de la liquidación. (Con fundamento en el artículo 5 del Decreto 455 de 2004 las menciones al FOGAFIN se entenderán como Superintendencia de la Economía Solidaria).

QUINTO. Con fundamento en la norma citada en el considerando precedente, evaluados los argumentos del liquidador y a fin de no hacer más gravosa la situación de la intervenida, esta Superintendencia evidencia que se hace necesario suspender el proceso de toma de posesión para liquidar; por cuanto existe iliquidez transitoria, lo cual no permite realizar los pagos de obligaciones reconocidas dentro del proceso liquidatorio, conforme al orden de prelación de créditos establecido en el artículo 120 de la Ley 79 de 1988.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender el proceso de toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP (COOMULTREEVV CTA), identificada con el NIT 811-000-880-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, en la dirección calle 59 No. 45 D – 57, piso 1/59, piso 2, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al liquidador de la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP (COOMULTREEVV CTA), doctor GABRIEL AUGUSTO ARIAS ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.213.727 y al contralor, doctor CARLOS FREDY CARMONA RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.496.590 de Bello; acorde con las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO. En caso de no poderse notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo se notificará por aviso acorde con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el proceso de toma de posesión para liquidar a la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP (COOMULTREEVV CTA)

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al liquidador que a partir de la fecha de notificación de la presente providencia dé aviso de la misma al público en general, mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida; así como, su publicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto, en un diario de amplia circulación nacional por una (1) sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTICULO CUARTO. Durante el período de suspensión se adoptarán las siguientes medidas:

a) La organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP (COOMULTREEVV CTA), no tendrá la obligación de presentar declaraciones tributarias. Las declaraciones que deberían presentarse durante dicho periodo se presentarán dentro de los dos meses siguientes a la terminación de la suspensión; y,

b) La contabilidad de la organización COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN ESP (COOMULTREEVV CTA), se cortará a la fecha de la expedición de la presente resolución y se continuará una vez se reinicie el proceso liquidatorio.

PARÁGRAFO. Una vez terminen los motivos de la suspensión, esta Superintendencia dispondrá la continuación del proceso de toma de posesión para liquidar, hasta su terminación.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
30-01-2013


ENRIQUE VALENCIA MONTOYA
Superintendente

 SU.
JACM/Sandra V.

MCP

